



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANTIOQUÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA

"Por un Distrito limpio y ordenado"

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2024-ALC-MDA/PH.

Antioquía, 15 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUIA

VISTO:

El INFORME N° 0206-2024/SNGG/OAL/MDA, mediante el cual, la UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO de fecha 15 de Noviembre del 2024, remite a la GERENCIA MUNICIPAL, el requerimiento para la contratación, correspondiente a la Ejecución del Proyecto IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL DISTRITO DE ANTIOQUIA, PROVINCIA HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO LIMA," CON CUI N° 2663624, y; al respecto corresponde, que el Titular de la Entidad **APRUEBE LA DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN** para el procedimiento en mención;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194 ° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley 6305- Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Es así que, es parte de las funciones del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Antioquia, aprobar la conformación del comité de Selección para la conducción y realización de la convocatoria del Proceso "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL DISTRITO DE ANTIOQUIA, PROVINCIA HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO LIMA," CON CUI N° 2663624, y; en virtud al Reglamento de la Ley 30225, ÓRGANOS A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección y Artículo 44 Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de selección.

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Firmado digitalmente por:
LLAULLIPOMA OCHANTE
Leñonel Roberto FAJ 20298709857
Huarochochiri - Lima
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/11/2024 15:46:22-0500

muniantioquia2023@gmail.com

Espíritu Santo Plaza Principal S/N Antioquia - Huarochochiri - Lima

01 7295332

01 7285759



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANTIOQUIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUIA

"Por un Distrito limpio y ordenado"

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Artículo 45. Impedimentos para integrar un comité de selección Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad. b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad 46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante

46.1 del artículo 46 precisa: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante".

46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación.

Estando a los considerandos expuestos y al amparo del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018- EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF; Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se;



Firmado digitalmente por:
LLAULLIPOMA OCHANTE
Lahonel Roberto FAU 20298709857
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/11/2024 15:45:39-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANTIOQUÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA

"Por un Distrito limpio y ordenado"

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a los siguientes profesionales como miembros del Comité de selección para la conducción y realización de la convocatoria del Proceso ADQUISICIÓN DE CAMIONETA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL DISTRITO DE ANTIOQUIA, PROVINCIA HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO LIMA," CON CUI N° 2663624, integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE: JORGE EDWARD RODRIGUEZ CARMELO
DNI 103244744

1ER MIEMBRO: NAVARRO CARRILLO ESTEFANIA MARIA VICTORIA
DNI 72411581

2DO MIEMBRO: SALAZAR RIVERA KARLA YOSSELYN
DNI 70186447

SUPLENTE:

PRESIDENTE: SANDY NATIVIDAD GUTIERREZ GUERRA
DNI 70782225

1ER MIEMBRO: SALSAVILCA MELO ROBINSON CHARLES
DNI 16131502

2DO MIEMBRO: RENZO BRAYAM ZARATE REYES
DNI 70190756

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que los integrantes precitados del Comité de Selección deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas por Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Antioquia para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente por:
LLAULLIPOMA OCHANTE
Lehonal Roberto FAU 20298709857
soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/11/2024 15:45:49-0500